PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3840

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 80/2.011 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 12/2.011 "SERVICIO DE CATERING – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 13 de Junio de 2012.-

VISTO: El Dictamen AJ N° 85/2012 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 22 de mayo de 2012; La Nota de la Dirección Administrativa NDA N° 817/2012 de fecha 10 de mayo de 2.012 por la cual remite la Nota del Departamento de Coordinación de Eventos NDE N° 136/12 de fecha 09 de mayo de 2012, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **ORGANIZACION INTEGRAL S.R.L.,** fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.464 de fecha 15 de noviembre de 2.011, por un importe de **Gs. 1.000.000.000.- (GUARANÍES UN MIL MILLONES),** I.V.A. incluido, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 12/2.011.**

Que, por Nota NDA Nº 817/2012 de fecha 10 de mayo de 2.012, la Dirección Administrativa remite la Nota NDE N° 136/12 de fecha 09 de mayo de 2012, emitida por el Departamento de Coordinación de Eventos, por la cual solicitan cuanto sigue: *"...En relación al contrato N° 80/2011 – PAC N° 12/2011 "Servicio de Catering – Ad Referéndum" a fin de manifestarle que, en base a los saldos, los compromisos asumidos a la fecha y asumiendo la disponibilidad presupuestaria y las actividades diarias programadas para el presente ejercicio fiscal 2012 nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliación de 20 % de dicho contrato, a fin de cumplir con todos los compromisos para el presente ejercicio fiscal hasta tanto sea adjudicado el nuevo llamado que se encuentra pendiente de adjudicación... ".*

La Unidad Operativa de Contrataciones por Nota U.O.C. Nº 1451/2012 de fecha 11 de mayo de 2.012, solicita Dictamen Jurídico a la Asesoría Jurídica sobre la viabilidad del pedido realizado por la Dirección Administrativa en la Nota más arriba mencionada.

La Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas por medio del Dictamen AJ Nº 85/12 de fecha 22 de mayo de 2.012, recomienda viable la ampliación del monto del Contrato Nº 80/2.011, en el cual expresa cuanto sigue: *"... En conclusión la ampliación propuesta es viable dentro del alcance del artículo mencionado. Es mi Dictamen."*

Luis María Benítez Riera
Ministro

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3840.....

De conformidad a lo citado, es nuestro criterio que también corresponde la ampliación citada, debido a que el contrato se encuentra vigente y que también se ajusta al Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública... ".*

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto solicitado por el Departamento de Coordinación de Eventos, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 20% (Veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 80/2.011 suscripto con la Empresa **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 12/2.011 "SERVICIO DE CATERING – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO"** de conformidad al siguiente detalle;

Contrato	Empresa Adjudicada	Monto Total Contrato Nº 80/2011	Monto Ampliado	Porcentaje de Ampliación
80/2011	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.	Gs. 1.000.000.000.-	Gs. 200.000.000.-	20 %

Luis María Benítez Riera
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3840

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del 20% (Veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 80/2.011, con la empresa **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.,** de conformidad a lo expuesto en el Art. 1º del resuelve de la Presente Resolución.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, registrar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

GLADYS E. BareiRO de MODICA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

Ante mí:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario